

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054

Fecha: 06/07/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 31 013 2009 00257	ACCIONES POPULARES	ENRIQUE LEON CARDENAS	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR AL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY	05/07/2017	
11001 33 42 055 2017 00029	ACCIONES DE TUTELA	RICARDO RAMIREZ VARGAS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO DE TRASLADO AL ACCIONANTE EL CONTENIDO DEL ESCRITO DE LA ACCIONADA	05/07/2017	2
11001 33 42 055 2017 00113	ACCIONES DE TUTELA	DIEGO MAURICIO AYALA TORRES	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA DESAJ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR A COMPENSAR PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DADA A LA DEAJ	05/07/2017	
11001 33 42 055 2017 00162	ACCIONES POPULARES	LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA	ALEXANDRA ISABEL GOMEZ GUERRERO	AUTO FIJA FECHA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DIA 12 DE JULIO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. EN LA SEDE JUDICIAL CAN (CARRERA 57#43-91) - SALA DE AUDIENCIAS POR CONFIRMAR EN EL JUZGADO EL DIA DE LA AUDIENCIA.	05/07/2017	1
11001 33 42 055 2017 00221	ACCIONES DE TUTELA	EMILSE MALAMEO ESQUIVEL	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE Y ORDENA NOTIFICAR	05/07/2017	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017).

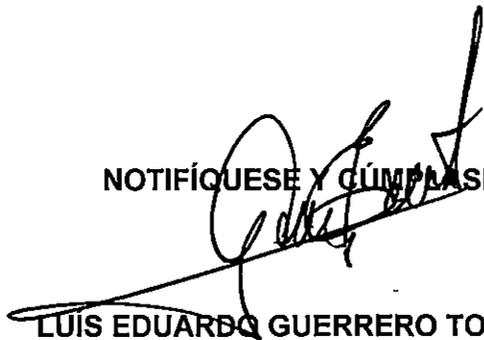
PROCESO N°:	013-2009-00257-00
DEMANDANTE:	ENRIQUE LEÓN CÁDENAS
DEMANDADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Mediante auto del 17 de marzo de 2017, se ordenó requerir por segunda vez al Alcalde Local de Kennedy para que se sirviera remitir con destino a este proceso el cronograma de actividades con las cuales se dará cumplimiento a la sentencia dentro de la acción de la referencia.

No obstante lo anterior, a la fecha no se ha allegado lo requerido, así las cosas por secretaría del Juzgado requiérase por tercera vez mediante oficio al Alcalde Local de Kennedy señor FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ, para que se sirva remitir con destino a este proceso, para que en el término de dos (02) días remita, el cronograma de actividades con las cuales se dará cumplimiento a la sentencia dentro de la acción de la referencia.

Adviértasele que es el **tercer requerimiento** y que de no acreditarse el cumplimiento de la orden aquí impuesta se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 del Código General del Proceso y se Procederá a compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
CIRCUITO JUDICIAL

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 054
de Hoy 6 JUL 2017
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

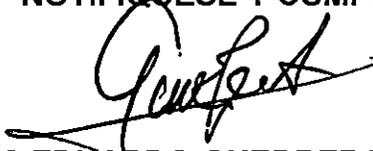
Bogotá, D.C., cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00029
DEMANDANTE:	RICARDO RAMÍREZ VARGAS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PICOTA DE BOGOTÁ, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB"
CONTROVERSIA:	INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar cumplimiento al auto de fecha 4 de julio de 2017¹ y teniendo en cuenta la solicitud de la parte accionada². Por Secretaría, póngase en conocimiento al señor RICARDO RAMÍREZ VARGAS, en la dirección que señala para notificaciones a folio 11 del cuaderno principal, el contenido del escrito y anexos visibles a folios 22 a 28 del cuaderno denominado consulta desacato tutela, proferidos por la accionada.

En virtud de lo anterior, se concede un término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la comunicación, para que la accionante se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

MO

A

¹ Fl. 34 cuaderno principal

² Visible a folio 22 y anexos del cuaderno denominado consulta desacato tutela.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado 054
de Hoy 6 JUL 2017
El Secretario: [Signature]

671

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00113-00
DEMANDANTE:	DIEGO MAURICIO AYALA TORRES
DEMANDADO:	COMPENSAR E.P.S. Y OTROS
CONTROVERSIA:	REQUIERE

Mediante auto del 28 de junio se ordenó requerir por segunda vez a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Área de Salud Ocupacional a efectos de que remitiera remita a la E.P.S. COMPESAR el análisis de puesto de trabajo con énfasis en riesgo biomecánico del citado señor Diego Mauricio Ayala Torres.

En atención a que a la fecha no se tiene noticia si la citada orden ya de cumplió, por Secretaría requiérase mediante oficio a la E.P.S. COMPESAR, para que en el término de dos (02) días manifieste si a la fecha, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Área de Salud Ocupacional ya remitió el análisis del puesto de trabajo con énfasis en riesgo biomecánico del señor Diego Mauricio Ayala Torres.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 054
de Hoy 26 JUL 2017
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017).

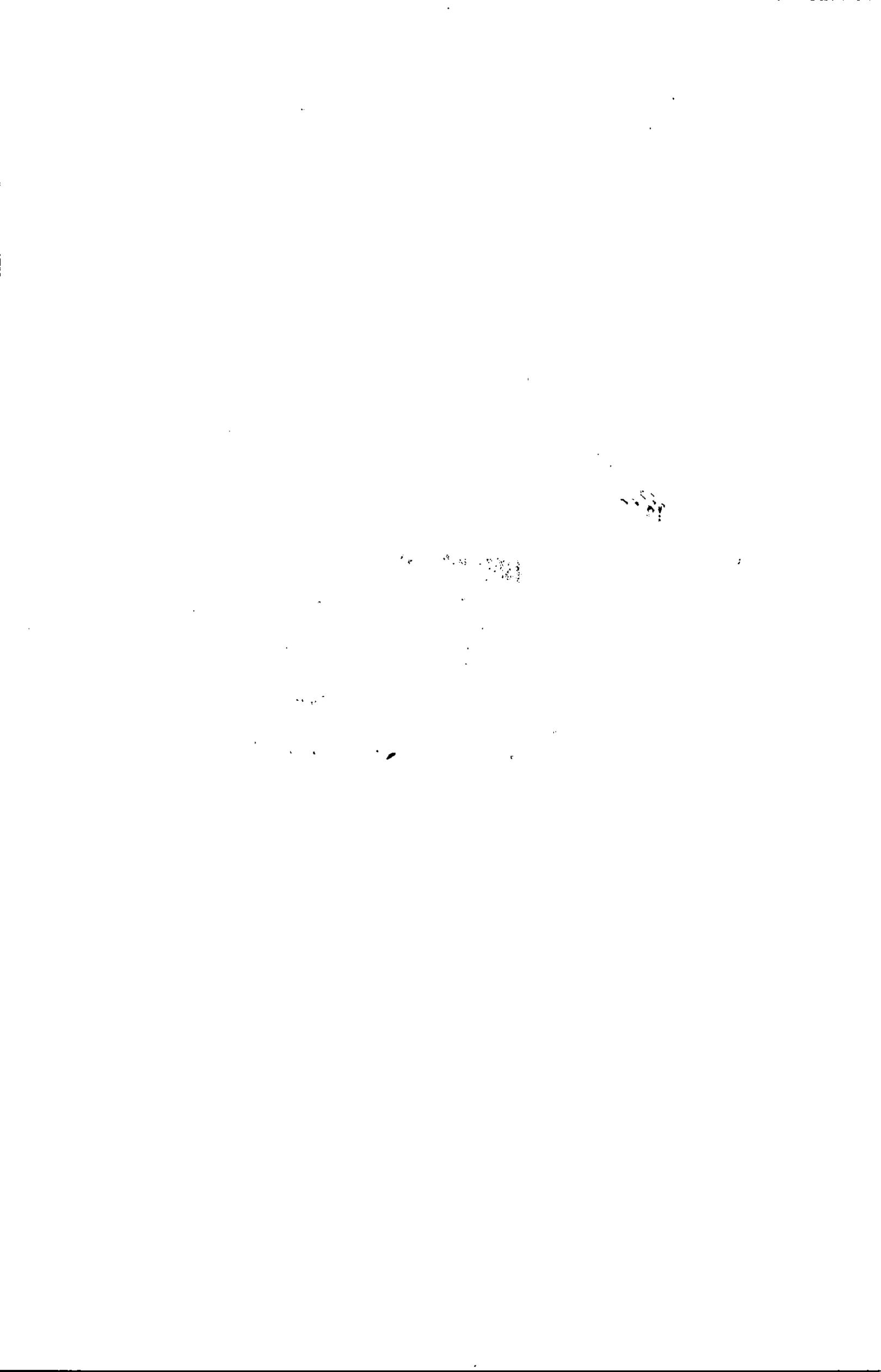
CONSTITUCIONAL:	ACCIÓN POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00162-00
ACTOR POPULAR:	LUÍS JAVIER CADAVID ESTRADA
ACCIONADOS:	ALEXANDRA ISABEL GÓMEZ GUERRERO Y OTROS – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA (vinculada) – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD (vinculada) - HOSPITAL DE SUBA (vinculada) – CENTRO DE ZONOSIS DE BOGOTÁ D.C. (vinculada) – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS (vinculada) - POLICÍA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DE BOGOTÁ D.C. (vinculada)
ASUNTO:	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Evidencia el Despacho que se dio cumplimiento al requerimiento realizado al actor popular en el auto que precede (Fl. 164-165), y además fue contestada en tiempo la acción por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Unidad de Servicios de Suba (Fl. 97 y 166), y el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales (Fl. 154), contestaron en tiempo la acción; La Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá D.C., y el Centro de Zoonosis de Bogotá D.C., no contestaron la demanda; la Alcaldía Local de Suba contestó la demanda de forma extemporánea (Fl. 166).

Así las cosas, el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dispone que se deberá citar a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial, **en consecuencia este Despacho dispone:**

PRIMERO: Cítese a las partes y al Ministerio Público para que concurran el día **doce (12) de julio de 2017 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la Sede Judicial CAN (carrera 57 # 43-91), para llevar a cabo, Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, con el fin de escuchar sus posiciones en torno a la acción instaurada y en lo posible, formular pacto de cumplimiento respecto de la controversia presentada. Las partes, el día de la audiencia deberán acercarse al Juzgado, ubicado en el 6º piso de la dirección descrita con precedencia, para confirmar el número de la sala donde se realizará la audiencia.

Se previene a las partes de las sanciones previstas en el inciso 2º del artículo 27, de la Ley 472 de 1998, por la inasistencia a la audiencia que aquí se cita.



SEGUNDO: Se reconoce personería adjetiva para obrar a **ÁLVARO MOSQUERA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.429.609 y tarjeta profesional de abogado N°. 115.823, para representar los intereses de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE SUBA, en los términos del poder visible a folio 102 del expediente.

TERCERO: Se reconoce personería adjetiva para obrar a **DEISY VIVIANA CAÑÓN SUÁREZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 35.535.070 y tarjeta profesional de abogada N°. 186.002, para representar los intereses de BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en los términos del poder visible a folio 172 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

PVC

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO **55** ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
CIRCUITO JUDICIAL

ESTADO
El auto anterior se notificó por estado **054**
de Hoy **26 JUL 2017**
El Secretano: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00221-00
ACCIONANTE:	EMILSE MALAMBO ESQUIVEL
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **EMILSE MALAMBO ESQUIVEL** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.703.317 contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerado sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital, por cuanto la entidad no le ha concedido la ayuda humanitaria que se le reconoce como desplazado, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **EMILSE MALAMBO ESQUIVEL** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.703.317 contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al doctor Alan Edmundo Jara Ursola Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fls. 4 y 5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado 054
de Hoy = 6 JUL. 2017

El Secretario: 